

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 252693333003-2019-00010-00
DEMANDANTE: PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DE ANTELIO S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOJACÁ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DECISIÓN: MEJOR PROVEER

Encontrándose el expediente de la referencia al despacho para dictar sentencia de primera instancia, encuentra el despacho que aun cuando en el auto admisorio del escrito de demanda¹ se ordenó al Municipio de Bojacá, que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debía *"allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria"* dichos antecedentes no se encuentran completos en el expediente.

Lo anterior, por cuanto al revisar el medio magnético² que el municipio allegó con el escrito de contestación de la demanda, se extrañan varias actuaciones que deben integrar el expediente administrativo, por lo cual, con fundamento en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría remítase oficial Municipio de Bojacá Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a este proceso, los antecedentes del Acuerdo Municipal No 012 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE Y REFORMULACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA Y PLAN DE GESTION DE RIESGOS Y AMENAZAS DEL MUNICIPIO", que debe contener por lo menos los siguientes documentos:

- Copia de todos los estudios técnicos en los que se basó el ajuste y reformulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio.
- Contenido de los anexos 2 y 3 del mencionado acuerdo³.

¹ Proferido el 12 de marzo de 2019 y notificado a la entidad demandada el 10 de mayo de 2019.

² CD que reposa en el folio 70 del cuaderno principal del expediente.

³ Folios 246 y 247 del archivo denominado Acuerdo No 012-2015.EOT.pdf, dentro del CD que reposa en el folio 70 del cuaderno principal del expediente.

- Copia de la Resolución por medio de la cual se aprobó por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR) la modificación del EOT del municipio de Bojacá, de acuerdo a los compromisos establecidos en el acta de concertación del 17 de noviembre de 2015, con constancia de ejecutoria.
- Copia de las recomendaciones y observaciones hechas por el Consejo Territorial de Planeación en concepto de fecha 4 de diciembre de 2015.
- Copia de las actuaciones en la instancia de concertación interinstitucional y consulta ciudadana de que trata el artículo 24 de la Ley 388 de 1998.
- Copia de las convocatorias públicas para la discusión del plan, así como copia de las intervenciones y actas de las audiencias con las juntas administradoras locales, entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio que se hubiesen llevado a cabo.
- Constancias de los mecanismos de publicidad y difusión empleados por el municipio de Bojacá para dar a conocer el plan de "revisión integral, ajuste y reformulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Bojacá Cundinamarca y plan de gestión de riesgos y amenazas del municipio".
- Actas de los debates reglamentarios llevados a cabo por el Concejo Municipal del municipio de Bojacá Cundinamarca, en las que se discutió y aprobó el referido acuerdo.
- Copia de las actas y anexos del cabildo abierto llevado a cabo el día 23 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: una vez aportada la documentación solicitada, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

CXGA

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>13</u> de fecha: <u>13 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--